

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pahrán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Setiembre)

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

D. Antonino Peira, Abogado de la Beneficencia de esta provincia.

En virtud de Real orden comunicada al Excmo Sr Gobernador civil de esta provincia y en concepto de Fiscal, me hallo instruyendo expediente para el ingreso en la orden civil de Beneficencia de don Pedro Perrotiu, Jefe del Depósito de la Compañía del ferrocarril del Norte por los auxilios que prestó en la catástrofe ocurrida en esta ciudad en 3 de Noviembre de 1893, por la explosion del vapor «Cabo Machichaco.»

En su virtud, lo hago público por medio del presente, cumpliendo lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, á fin de que en el plazo de 15 dias se puedan presentar reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de dichos auxilios.

Santander 21 de Setiembre de 1897.

—Antonino Peira.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

### SORTEO DE DÉCIMAS DEL CUPO TOTAL DE LA PROVINCIA

Décimas.	Ayuntamientos.	Números que se sacarán en el sorteo.	Ayuntamiento que aprontará el sorteo.
1	Castro-Urdiales	Uno	Castro-Urdiales
2	Liendo	Cinco, seis	
7	Guriezo	Ocho, dos, diez, nueve, cuatro, tres, siete	
10			
4	Santoña	Diez, cuatro, doce, diez y nueve	Limpias y Laredo
9	Laredo	Ocho, nueve, seis, quince, tres, diez y seis, veinte, dos, once	
7	Limpias	Diez y ocho, siete, diez y siete, trece, cinco, uno, catorce	
20			
5	Argoños	Nueve, dos, ocho, trece, doce	Bárcena Cicero y Argoños
9	Bárcena de Cicero	Siete, cinco, diez y seis, seis, catorce, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, uno	
6	Solórzano	Diez, cuatro, once, veinte, quince, tres	
20			
7	Noja	Dos, cuatro, siete, ocho, diez, uno, seis	Noja
3	Arnuero	Nueve, cinco, tres	
10			
3	Bareyo	Diez, seis, cuatro	Rivamontan al Monte
6	Rivamontan al Monte	Siete, cinco, nueve, tres, ocho, uno	
1	Santander	Dos	
10			
7	Riotuerto	Uno, ocho, cuatro, diez, nueve, seis, dos	Riotuerto
3	Hazas en Cesto	Siete, cinco, tres	
10			

**Ordenacion de pagos**

**Beneficencia-Expósitos**

En los días y por el orden que á continuación se señalan, he dispuesto que tengalugar el pago á las amas externas de niños expósitos, de los haberes correspondientes al segundo semestre de 1896 á 1887, y las gratificaciones de aquellos expósitos que habiendo cumplido seis años de edad, hayan asistido constantemente á las Escuelas, así como las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos, debiendo cumplirse las formalidades y prevenciones que al efecto se consig- nan para el percibo de aquéllos ha- beres.

Días 1 y 2 de Octubre.

Santander, Piélagos, Ampuero, Rues- ga, Soba, Limpias y Voto.

Días 4 y 5.

Todos los Ayuntamientos correspon- dientes á los partidos judiciales de San Vicente de la Barquera, Reinosa y Castro Urdiales.

Días 7 y 8,

San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas, San Roque de Riomiera, Saro, Selaya y Villafufre.

Días 11 y 12.

Argoños, Arnuero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas y Santoña.

Días 14 y 15.

Torrelavega y los demás Ayunta- mientos del partido.

Día 18.

Luena.

Días 20 y 21.

Escalante, Hazas en Cesto, Liérga- ganes, Marina de Cudeyo, Medio Cu- deyo y Meruelo.

Días 25 y 26.

Miera, Noja, Penagos, Rivamontán al Monte, Rivamontán al Mar, Riotuer- to y Solórzano.

Días 28 y 29.

Colindres, Laredo y Liendo.

Días 3 y 4 de Noviembre,

Ramales, Rasines y Arredondo.

Días 6 y 8.

Astillerc, Camargo, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

Días 10 y 11.

Potes y los demás Ayuntamientos del partido.

Días 13 y 15.

Castañeda, Corvera, Puente Viesgo, Santa María de Cayon y Villacarriedo.

Días 17 y 18.

Cabuérniga y los demás Ayunta- mientos del partido, y

Días 20 y 22.

Todas las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos.

Advertencias

El pago se hará personalmente

Décimas.	Pueblos.	Números que sacarán en el sorteo.	Ayuntamiento que apron- tará el soldado.
9	Entrambasaguas	Diez y siete, cuatro, diez y seis, doce, diez, siete, nue- ve, ocho, dos	Marina de Cudeyo y En- trambasaguas
8	Marina de Cudeyo	Diez y ocho, uno, veinte, quince, tres, once, trece, diez y nueve	
3	Meruelo	Cinco, catorce, seis	
20			
7	Val de San Vicente	Seis, diez, cinco, dos, uno, cuatro, ocho	Val de San Vicente
1	Herrerías	Siete	
2	Lamason	Tres, nueve	
10			
5	Peñarrubia	Ocho, nueve, cuatro, siete, seis	Tresviso
5	Tresviso	Dos, tres, diez, uno, cinco	
10			
7	Camaleño	Dos, cuatro, diez, uno, siete, cinco, nueve	Camaleño
3	Cillorigo	Seis, tres, ocho	
10			
8	Rionansa	Doce, diez, diez y ocho, dos, seis, tres, nueve, ocho	Vega de Liébana y Rio- nansa
8	Potes	Cinco, diez y nueve, cuatro, trece, once, siete, cator- ce, quince	
4	Vega de Liébana	Diez y siete, diez y seis, veinte, uno	
20			
5	Cabezón de Liébana	Uno, diez, tres, ocho, siete	Cabezón de Liébana
4	Pesaguero	Cinco, cuatro, seis, nueve	
1	Polaciones	Dos	
10			
9	Los Tojos	Diez y nueve, veinte, trece, once, uno, tres, diez y ocho, doce, diez	Los Tojos y Tudanca
5	Tudanca	Ocho, dos, cinco, diez y siete, seis	
6	Cabezón de la Sal	Quince, diez y seis, catorce, cuatro, nueve, siete	
20			
8	Valdáliga	Dos, uno, ocho, tres, siete, seis, nueve, cuatro	Valdáliga
1	Comillas	Diez	
1	Alfoz de Lloredo	Cinco	
10			
8	Ruente	Cinco, cuatro, tres, siete, ocho seis, diez, uno	Ruente
1	Mazcuerras	Dos	
1	Los Corrales	Nueve	
10			
3	Ruiloba	Ocho, doce, uno	Ruiloba y Suances
8	Santillana	Seis, nueve, trece, once, diez y nueve, tres, cinco, cuatro	
9	Suances	Diez, quince, catorce, diez y siete, diez y ocho, diez y seis, veinte, dos, siete	
20			
7	San Felices	Ocho, seis, dos, cuatro, siete, nueve, cinco	Molledo
3	Molledo	Uno, diez, tres	
10			
4	Reinosa	Siete, seis, tres, cuatro	Valdeolea
5	Enmedio	Ocho, diez, nueve, dos, cinco	
1	Valdeolea	Uno	
10			
3	Las Rozas	Siete, nueve, cinco	Valderredible
5	Valderredible	Tres, uno, seis, ocho, diez	
2	Campo de Yuso	Dos, cuatro	
10			
9	Pesquera	Diez y seis, cinco, veinte, siete, diez y ocho, diez y sie- te, trece, once, tres	Santiurde de Reinosa y Pe- quera
8	Santiurde de Reinosa	Diez y nueve, cuatro, dos, seis, ocho, nueve, uno, diez	
3	Valdeprado	Doce, catorce, quince	
20			
6	San Miguel de Aguayo	Nueve, seis, cinco, ocho, dos, uno	San Miguel de Aguayo
4	Luena	Tres, siete, diez, cuatro	
10			

á las amas, en vista de sus cartillas credenciales, debiendo acreditar precisamente por certificacion del Juzgado municipal, extendida en el papel correspondiente, la existencia de los niños, ó en su caso el dia de su fallecimiento.

Las amas que por imposibilidad no puedan presentarse, autorizarán á persona de su confianza, por medio de escrito en papel e oficio, con el Visto Bueno del Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, para cobrar los haberes que las correspondan.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las Escuelas de los Expósitos que han cumplido la edad de seis años, es indispensable certificacion del Maestro, visada por el Alcalde, haciendo constar la puntual asistencia del Expósito á la Escuela y su aplicacion ó adelantos, á menos de que las faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará con certificacion facultativa.

Se previene que la falta de presentacion de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se indican, será motivo para la suspension del pago, y no se satisfará cantidad alguna hasta el próximo, cerrándose definitivamente el actual, al finalizar el último dia de los arriba señalados.

Se recomiendan eficazmente á los señores Alcaldes que, sin perjuicio de anunciar esta circular, por medio de edictos en los sitios de costumbre, dispongan se haga saber personalmente á las amas residentes en su distrito, imponiéndolas bien sobre las advertencias que se hacen y facilitándolas los medios necesarios para que no se las siga perjuicio en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 20 Setiembre 1897.—El Presidente, Manuel Arredondo.

**AYUDANTÍA DE MARINA**

**DEL DISTRITO DE CASTRO-URDIALES**

Don Evaristo Diaz Casariego, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que el patron del bote nombrado «Daniel» de esta inscripcion Emiliano Lazarrri y Allende y demás tripulantes de dicha embarcacion, hallaron en once del mes corriente en el Mar N. S. con la punta del Rabanal y á media milla de la misma, una pieza de madera de pino-tea, de siete metros, cincuenta y siete centímetros de largo y de treinta y tres centímetros por treinta y uno de grueso, que tiene en dos de sus caras dos rayas cruzadas por otra y otra marca que parece ser una M. ó una W.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de la citada madera, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantia de Marina en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la Instruccion de 4 de Junio de 1873.

Castro-Urdiales 16 de Setiembre de 1897.—Evaristo Diaz Casariego.

**AYUDANTÍA DE MARINA**

**DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Don Gerardo Arenas y Guérrica, Asesor del distrito marítimo de San

Vicente de la Barquera y Ayudante interino del mismo.

Hago saber: Que por don Urbano Velarde y Barrio, se ha solicitado la concesion de cuatrocientos metros cuadrados, de terreno emergente y sumergente y al costado Norte de la bahía de San Vicente de la Barquera,

y con el fin de destinar al referido terreno á un Depósito de langostas y mariscos. Lo que se hace público, á fin de que dentro del plazo de quince dias, pueda alegar todo el que quiera lo que tenga por conveniente.

San Vicente de la Barquera 15 de Setiembre de 1897.—Gerardo Arenas.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Miengo**

El dia 5 de Octubre próximo, á las 11 de su mañana, tendrá lugar en es-

Décimas.	Pueblos.	Número que sacarán en el sorteo.	Ayuntamiento que aprontará el soldado.
8 6 6	Cieza Arenas Bàrcena Pié de Concha	Siete, once, cuatro, nueve, diez y ocho, seis, uno, catorce Diez y seis, quince, tres, veinte, doce, diez y nueve Diez, ocho, dos, cinco, diez y siete, trece	Cieza y Bàrcena de Pié de Concha
20			
8 2	Santiurde de Toranzo Anievas	Siete, cinco, dos, nueve, ocho, diez, uno, seis Tres, cuatro	Santiurde de Toranzo
10			
8 2	San Roque de Riomiera San Pedro del Romeral	Cuatro, ocho, nueve, dos, diez, cinco, tres, seis Uno, siete	San Pedro del Romeral
10			
5 9	Vega de Pas Selaya	Dos, cuatro, uno, siete, diez y seis Catorce, ocho, diez y nueve, once, nueve, tres, seis, diez y ocho, veinte	Vega de Pas y Selaya
6	Villacarriedo	Cinco, diez y siete, quince, doce, diez, trece	
20			
2 3 5	Saro Villafufre Puente-Viesgo	Ocho, cinco. Dos, tres, cuatro Nueve, uno, siete, diez, seis	Puente-Viesgo
10			
5 5	Reocin Piélagos	Dos, siete, nueve, cuatro, ocho Cinco, uno, seis, tres, diez	Piélagos
10			
2 6 1 1	Miengo Torrelavega Cártes Santa Maria de Cayon	Nueve, siete Tres, seis, dos, diez, ocho, uno Cinco Cuatro	Torrelavega
10			
8	Liérganes	Diez y nueve, tres, nueve, diez, seis, diez y seis, quin- re, dos	
8	Pámanes	Doce, veinte, once, siete, diez y ocho, uno, cinco, trece	Pámanes y Liérganes
3	Penagos	Catorce, ocho, diez y siete	
1	Miera	Cuatro	
20			
7 3	Villaescusa Medio Cudeyo	Siete, tres, cinco, diez, uno, seis, nueve Cuatro, ocho, dos	Villaescusa
10			
1 6 3	Camargo Astillero Rivamontan al Mar	Uno Cinco, tres, diez, seis, ocho, siete Cuatro, nueve, dos	Camargo
10			
6 3 5 6	Ruesga Villaverde de Trucíos Ramales Rasines	Nueve, quince, trece, ocho, dos, diez y siete Seis, diez, uno Veinte, cinco, cuatro, tres, diez y seis Diez y nueve, once, siete, catorce, doce, diez y ocho	Villaverde de Trucíos y Ruesga
20			
8 5 7	Ampuero Arredondo Voto	Diez y seis, dos, doce, tres, cuatro, diez y siete, cinco, trece Catorce, nueve, diez y ocho, seis, quince Diez, siete, diez y nueve, once, veinte, ocho, uno	Voto y Ampuero
20			
5 5	Escalante Colindres	Uno, nueve, seis, diez, siete Ocho, tres, dos, cuatro, cinco	Escalante
10			

Santander 21 de Setiembre de 1897.—El Presidente, Antonio Baztan y Goñi.—El Secretario, Antonino Peira.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

## DE SANTANDER

Resultado del repartimiento provincial del contingente y sorteo de décimas para el reemplazo del año actual verificado con sujecion al llamamiento hecho por Real decreto de 10 del corriente en que se señala á esta zona y provincia 1060 hombres para el Ejército activo.

Pueblos	Mozos sorteados.	Soldados útiles y pendientes en 14 de Julio último.	Proporciones en			Soldados y décimas que á cada pueblo se señala.	Soldados que deben aprontar despues del sorteo de décimas.
			Soldados.	Décimas.	Fraccion.		
Alfoz de Lloredo	42	16	10	0	95	10	10
Ampuero	44	14	8	8	33	8	9
Anievas	12	5	3	1	54	3	3
Arenas	51	20	12	6	19	12	12
Argoños	5	4	2	5	23	2	3
Arnuero	20	2	1	2	61	1	1
Arredondo	30	15	9	4	64	9	9
Astillero	24	12	7	5	71	7	7
Bareyo	27	10	6	3	09	6	6
Bárcena de Cicero	35	11	6	9	40	6	7
Bárcena de Pié de Concha	25	12	7	5	71	7	8
Cabezón de la Sal	43	12	7	5	71	7	7
Cabezón de Liébana	36	15	9	4	64	9	10
Cabuérniga	43	19	11	9	88	12	12
Camaleño	49	17	10	7	26	10	11
Camargo	73	24	15	1	42	15	16
Campó de Yuso	35	13	8	2	02	8	8
Cartes	46	16	10	0	95	10	10
Castañeda	18	8	5	0	47	5	5
Castro-Urdiales	126	43	27	1	30	27	28
Cieza	21	6	3	7	85	3	4
Cillorigo	41	10	6	3	09	6	6
Colindres	17	4	2	5	23	2	2
Comillas	38	24	15	1	42	15	15
Corvera	46	19	11	9	88	12	12
Enmedio	45	15	9	4	64	9	9
Entrambasaguas	39	22	13	8	80	13	14
Escalante	15	4	2	5	23	2	3
Guriezo	33	9	5	6	78	5	5
Hazas en Cesto	13	2	1	2	61	1	1
Herdad. de Campó de Suso	58	27	17	0	35	17	17
Herrerías	16	3	5	0	47	5	5
Lamasón	17	5	3	1	54	3	3
Laredo	50	22	13	8	80	13	14
Las Rozas	24	10	6	3	09	6	6
Liendo	19	5	3	1	54	3	3
Liérganes	32	14	8	8	33	8	9
Pámanes	15	6	3	7	85	3	4
Limpias	23	9	5	6	78	5	6
Los Corrales	41	16	10	0	95	10	10
Los Tojos	18	3	1	8	92	1	2
Luenta	65	26	16	4	04	16	16
Marina de Cudeyo	36	6	3	7	85	3	4
Mazuerras	32	16	10	0	95	10	10
Medio Cudeyo	57	21	13	2	49	13	13
Meruelo	20	10	6	3	09	6	6
Miengo	16	5	3	1	54	3	3
Miera	29	8	5	0	47	5	5
Molledo	71	29	18	2	97	18	19
Noja	20	9	5	6	78	5	6
Penagos	24	10	6	3	09	6	6
Peñarrubia	8	4	2	5	23	2	2
Pesaguero	14	7	4	4	16	4	4
Pesquera	9	3	1	8	92	1	2
Piélagos	95	42	26	4	99	26	27
Polaciones	19	8	5	0	47	5	5
Polanco	19	8	5	0	47	5	5
Potes	15	6	3	7	85	3	3
Puente Viesgo	35	15	9	4	64	9	10
Ramales	17	4	2	5	23	2	2
Rasines	37	12	7	5	71	7	7
Reinosa	61	26	16	4	04	16	16
Reocin	53	23	14	5	11	14	14
Rionansa	45	14	8	8	33	8	9
Riotuerto	38	17	10	7	26	10	11
Rivamontan al Mar	22	10	6	3	09	6	6
Rivamontan al Monte	39	20	12	6	19	12	13
Ruente	21	14	8	8	33	8	9
Ruesga	56	20	12	6	19	12	13
Ruioba	24	10	6	3	09	6	7
San Felices de Buelna	29	9	5	6	78	5	5

Pueblos	Mozos sorteados.	Soldados útiles y pendientes en 14 de Julio último.	Proporciones en			Soldados y décimas que á cada pueblo se señala.	Soldados que deben aprontar despues del sorteo de décimas.
			Soldados.	Décimas.	Fraccion.		
San Miguel de Agnayo	7	1	0	6	30	0	6
San Pedro del Romeral	35	13	8	2	02	8	2
San Roque de Riomiera	26	6	3	7	85	3	8
Santa Cruz de Bezana	37	19	11	9	88	12	12
Santa María de Cayón	67	35	22	0	83	22	1
Santander	690	230	145	1	19	145	1
Santillana	30	14	8	8	38	8	8
Santiurde de Reinosa	28	6	3	7	85	3	8
Santiurde de Toranzo	43	14	8	8	33	8	3
Santoña	49	26	16	4	04	16	4
S. vicente de la Barquera	24	8	5	0	47	5	5
Saro	12	5	3	1	54	3	2
Selaya	35	11	6	9	40	6	9
Soba	69	27	17	0	35	17	7
Solórzano	23	12	7	5	71	7	6
Suances	15	3	1	8	92	1	9
Torrelavega	180	66	41	6	42	41	6
Tresviso	4	4	2	5	23	2	5
Tudanca	10	4	2	5	23	2	5
Udías	20	8	5	0	47	5	5
Valdàliga	64	25	15	7	73	15	8
Valdeolea	46	16	10	0	95	10	11
Valdeprado	64	10	6	3	09	6	3
Valderredible	140	50	31	5	47	31	5
Val de San Vicente	42	17	10	7	26	10	7
Vega de Liébana	32	18	11	3	57	11	4
Vega de Pas	51	23	14	5	11	14	5
Villacarriedo	39	12	7	5	71	7	6
Villaescusa	29	17	10	7	26	10	7
Villafufre	27	10	6	3	09	6	3
Villaverde de Trucíos	13	2	1	2	61	1	3
Voto	54	28	17	6	66	17	7
Total.....	4438	1680	1054	9		1060	1060

casa Consistorial y bajo mi presidencia, la subasta de doce carros de varas avellano, del monte Canales y Redondo, bajo el tipo de 560 pesetas y demás condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Molledo 17 de Setiembre de 1897.—  
El Alcalde, Luis Butamante.

### Providencias judiciales

DON JOSÉ SANCHEZ DEL RIO PAJARES, Juez de primera instancia de ésta villa y su partido.

Por el presente, se cita y llama á doña María Antonia del Peral Gomez, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca á los autos de juicio de abintestato de don Fernando del Peral Barquin, que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, promovido por el Procurador don Andrés María Ortiz, en nombre de don Antonio del Peral Gomez, al objeto de sustentar su derecho como heredera del causante, vecina que fué de Arredondo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Sanchez del Rio Pajares.—De orden de su señoría, Aute mí, Sergio Coca.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Marcelina Gandarillas y Media, viuda de Bernardo Falla Carrredano, natural de Sobarzo, vecina que fué de Madrid, donde falleció con testamento el dia nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis; á los sesenta y dos años de edad, hija legítima de don Francis-

co Gandarillas Sanchez y doña Gregoria de la Media Crespo, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente dia al en que tedga lugar la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competen, pues así lo tengo acordado en providencia del dia de hoy, recaída á virtud de escrito presentado por el Procurador don José San Pedro Bustillo, en nombre y con poder de doña Leandra y doña María Gandarillas Media, vecinas de Cabárceno, en el Ayuntamiento de Penagos, siendo estas las que hasta hoy reclaman la herencia de la doña Marcelina Gandarillas, como hermana de la misma.

Dado en Santoña á primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Antolin Mosquera.—Por mandado de su señoría, Sebastian Olazábal.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### BANCO HISPANO COLONIAL

##### Anuncio

Habiendo acudido á este Banco don Carlos García Trueba, vecino de Santander, solicitando que, por habersele extraviado el resguardo de suscripción número 162 de 20 Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, de las que se le adjudicaron cuatro, expedido por el Comisionado de esta Sociedad en aquella plaza, al hacer la suscripción á las mencionadas Obligaciones el dia 15 de Julio último, se le expidiera un duplicado del mismo, se hace público á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicho señor lo verifique en el término de veinte dias, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona, 20 de Setiembre de 1897.—El Secretario General, Aristides de Artiñano.